MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA – CIUDAD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA"

N° 091 -2024-OP-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 27 de Marzo del 2024

VISTO:

El expediente N° 24-005661-001, y el Informe Técnico N° 056-2024-EFTCABP-OP-HEJCU, emitido por la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo de Control, Permanencia y Bienestar de Personal, de la Oficina de Personal, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, sobre la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por doña Luciana Armendáriz Small; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 12°, numeral 12.2, establece la suspensión sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, las licencias sin goce de remuneraciones en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001218-2021-GPGSC del 22 de junio del 2021, señala lo siguiente: "La licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha Licencia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 296-2018-DG-HEJCU-OP, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en su el artículo 81° señala: *"Los permisos sin goce de remuneraciones serán concedidos por la Oficina de Personal, previa aprobación de la jefatura inmediata, ya sea por motivos particulares o por capacitación no oficializada";*

Que, mediante expediente N° 24-005320-001, que contiene la solicitud de fecha 20 de marzo del presente año, doña Luciana Armendáriz Small, del Departamento de Cirugía del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, solicita licencia sin goce de haber por asuntos particulares, a parir del 03 de abril al 01 de julio del 2024;

Que, mediante Informe N° 041-2024-DC-HEJCU, de fecha 20 de marzo del presente año, la jefatura del Departamento de Cirugía, brinda opinión favorable a la solicitud presentada por la servidora Luciana Armendáriz Small; sobre la suspensión de las obligaciones contractuales sin contraprestación del 03 de abril al 01 de julio del 2024, por asuntos particulares;

Que, la Coordinación Equipo Funcional de Trabajo de Control, Permanencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal, ha emitido Informe Técnico N° 056-2024-EFTCABP-OP-HEJCU, de fecha 26 de marzo del 2024, en el cual opina declarar viable otorgar la solicitud presentada por la recurrente, sobre la suspensión de las obligaciones contractuales sin contraprestación por el plazo máximo de noventa (90) días, que comprende a partir del 03 de abril al 01 de julio del 2024, por motivos personales;

Con el visado de la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo de Control, Permanencia y Bienestar de Personal, de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1057 "Ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios"; la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, se delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos sobre acciones de personal; y, la Resolución Directoral N° 296-2018-DG-HEJCU-OP, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" OFICINA DE PERSONAL V°B° JRR

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar, la solicitud presentada por la servidora **Luciana Armendáriz Small**, con cargo Médico Especialista, del Departamento de Cirugía, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, sobre la suspensión del Contrato Administrativo de Servicios sin contraprestación, por noventa (90) días, que comprende a partir del 03 de abril al 01 de julio del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----------------------

Artículo 2°. – Remitir copia la presente resolución al legajo de la servidora y al Equipo Funcional de Trabajo de Presupuesto, Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada. --------------------

Artículo 4°. – Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. --

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Abog. W. P... Jefe Oficina de Personal

WPCS/JRR/jles.
Remuneraciones
Registro y Legajos
Control de Asistencia
Dpto. Cirugía
Of. Personal
Interesada.